Secretaría de la Función Pública
Gobierno de Puebla

Secretaría de la Función Pública
Subsecretaría de Responsabilidades
Dirección de Atención a Quejas y Denuncias
Oficio No. SFP-SR-DAQD-2174/2021
Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza a, 20 de diciembre de 2021
Asunto: Se solicita información
Expediente de clasificación archivística: SFP.SR.DAQD/10C.10,9/21.2021

Anónimo
dianacaso@icloud.com
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8°, 108, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 13, 23, 27, 30 fracción VII, 31 fracción IV, 35 fracciones V, IX, XI, XII, XVII, XXVII y XLIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 2, 3,4, 7, 8, 9 fracciones I y II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 3 fracción I, 5 fracción VIII, XXXV, 15, 18, 19, 20 fracción IV y 35 de la Ley de Protección a Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla; 1, 2, 3, 4, 5 fracción III.2, 7, 15, y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; derivado del contenido de su mensaje remitido a través de la **PLATAFORMA #PROintegridad** con folio **D2021111711571700057 9NC9cR**, de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno, en el cual menciona hechos que pudieren ser constitutivos de alguna falta de las mencionadas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, posiblemente atribuibles a personas servidoras públicas adscritas a la Secretaria de Seguridad Pública, mensaje que en su parte medular relata entre otras cosas lo siguiente:

Nombre:
Carlos Eduardo Solares Vega

Cargo:
Director Genral de Asuntos Jurídicos

Descripción física:
El señor se la pasa de viaje en viaje, en lugar de estar en su oficina trabjando. Desde hace un mes debe de emitir un dictamen y no lo ha hecho. No se que espera para hacerlo cuando las personas necesitan de su resolución para continuar trabajando. Se ha negado a recibirme en distintas ocasiones alegando que la pandemia no permite reuniones y que tampoco tiene tiempo para atenderme. ¿No se supone que para eso son servidor publicos? Para atender a los ciudadanos. No se como gente como estas, que carecen de etica y moral tienen esos puestos.

Sexo:
Hombre

Dependencia donde se brindó la atención:
Secretaría de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial

Municipio:
Puebla

Derivado, a efecto de que esta autoridad se encuentre en posibilidades de proceder a la investigación en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como para colmar los requisitos que para las denuncias prevé el articulo DÉCIMO CUARTO del "Acuerdo de la Secretaria de la Función Pública del Gobierno del Estado, por el que establece los medios para la Recepción de Denuncias", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 04 de mayo de 2020 , en términos del artículo 96 de la Ley de la materia, se le concede un plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción del presente oficio, a efecto de que señale y/o exhiba lo siguiente:

a) Narración ampliada de los hechos, evitando incluir apreciaciones subjetivas, vagas e imprecisas, señalando de forma precisa las circunstancias de modo, tiempo y lugar en las que acontecieron tales hechos, así como la o las personas a quien se atribuyen los hechos posiblemente constitutivos de responsabilidad administrativa, así como su cargo, lugar de adscripción y dependencia (Municipal, Estatal o Federal).

b) Cualquier medio de prueba que permita advertir la presunta responsabilidad por la comisión de faltas administrativas.

c) En caso de no contar con los elementos anteriores, indicar a esta Secretaría en que dependencia y/o oficina pueden ser localizados los mismos, a efecto de emitir los requerimientos conducentes.

d) Lo anterior, que se considera necesario para los efectos relatados, y en su caso dirimir las conductas correspondientes y emitir la calificación de conducta a que alude el artículo 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

e) En caso de no atender el presente requerimiento, se proveerá lo conducente respecto de su denuncia.

A T E N T A M E N T E
DIRECTORA DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

Secretaría de la Función Pública
GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA
SUBSECRETARÍA DE RESPONSABILIDADES
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A QUEJAS Y DENUNCIAS

VINISSA MORALES MINA

c.c.p **José Asael Oropeza García,** Subsecretario de Responsabilidades. Para su conocimiento.
Archivo.

L'ELPE

c.g. DAQD-2456/2021.